



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-105924894-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-01122327- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2214/19 (RESOL-2019-2214-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos y nóminas del personal afectado obrantes en las páginas 19/25 del IF-2019-66449435-APNDGDMT#MPYT y pagina 27 del IF-2019-66449435-APN-DNRYRT#MPYT del EX – 2019-01122327-APNDGDMT#MPYT; páginas 1/3 del IF-2019-15152702-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2019-14782406-APNDGDMT#MPYT y página 1 del IF-2019-38057162-APN-DNRYRT#MPYT del EX - 2019-14782406-APNDGDMT#MPYT, que tramitan conjuntamente con EX – 2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT; y paginas 1/3 del IF-2019-15152393-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2019-14781576-APN-DGDMT#MPYT y página 2 del IF-2019-38055336-APN-DNRYRT#MPYT del EX – 2019-14781576-APN-DGDMT#MPYT, que tramitan conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2483/19, 2484/19 y 2485/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.28 14:43:20 -03:00

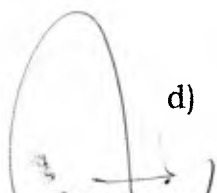
CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

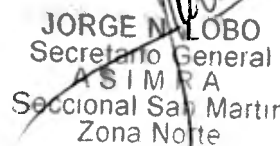
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.28 14:43:17 -03:00

En la Ciudad de Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2018, comparecen por **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, el Sr. Roberto Luciano González, en su carácter de apoderado de la misma, constituyendo domicilio a los fines de estas actuaciones en Uruguay 4351, Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (de aquí en más, TI AUTOMOTIVE), y por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, los Sres. Jorge Lobo y Darío Minicelli (de aquí en más, EL SINDICATO), conjuntamente con el delegado del personal de TI AUTOMOTIVE José Amestoy, constituyendo domicilio en Uruguay 4351, Victoria, en conjunto llamadas todas ellas como "LAS PARTES", considerando que:

TI AUTOMOTIVE manifiesta:

- a) Como resulta de público y notorio por la información conocida por todos, TI AUTOMOTIVE denuncia en este acto que existe en la actividad una merma en la producción provocada por alguno de sus principales clientes, todos ellos, terminales automotrices;
- b) TI AUTOMOTIVE se ve en la necesidad de adecuar el trabajo dentro del establecimiento industrial. ya que se reduce sensiblemente la demanda por parte de alguno de sus principales clientes con motivo de la crisis de la industria automotriz;
- c) LAS PARTES se encuentran en el compromiso de paliar con el menor impacto posible los efectos de esta crisis en los puestos de trabajo del personal hoy dependiente de TI AUTOMOTIVE y representados por EL SINDICATO.
- d) LAS PARTES reconocen que esta situación comprende a todo el

  
**DARIO MINNICELLI**  
Sec. Gremial  
A.S.I.M.R.A.  
Seccional San Martín

  
**JORGE M. LOBO**  
Secretario General  
ASIMRA  
Seccional San Martín  
Zona Norte

  
**ROBERTO L. GONZALEZ**  
Página 19 de 28  
GERENTE RR.HH.

IF-2019-66449435-APN-DGDMT#MPYT



personal de planta, por lo que el presente acuerdo tiene naturaleza colectiva.

Por su parte A.S.I.M.R.A. manifiesta que:

Toma conocimiento en este acto de lo expresado por la Empresa, desconociendo el real alcance de las argumentaciones invocadas y al solo efecto conciliatorio, habiendo consultado con sus representados, quienes haciendo uso de su derecho individual manifiestan su voluntad de aceptar las condiciones del presente acuerdo, no hace objeción al mismo.

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones preliminares, como parte integrante del presente acuerdo, y en el entendimiento de que el mismo se sustenta a partir del éxito en las presentes negociaciones las partes **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** TI AUTOMOTIVE suspenderá por razones económicas con motivo de la falta de trabajo, al personal dependiente representado por EL SINDICATO conforme al diagrama de fechas y personas indicadas en el Anexo I del presente acuerdo. La medida mencionada, en principio, tendrá carácter temporal desde el 2 de Enero de 2019 al 31 de Marzo de 2019, obligándose TI AUTOMOTIVE a informar de nuevas fechas de suspensiones cuando les sea comunicada cualquier reducción de órdenes de trabajo por parte de sus clientes.

**SEGUNDO:** EL SINDICATO solicita el pago de una compensación económica a favor del personal afectado por éstas suspensiones, como paliativo por la pérdida del salario durante los días de no prestación de sus tareas.

**TERCERO:** TI AUTOMOTIVE se compromete al pago de una compensación por suspensión durante los días en que ésta medida se aplique a cada trabajador -conforme al detalle indicado en el Anexo I del

DARÍO MINNICELLI  
Sec. Gremial  
A.S.I.M.R.A.  
Seccional San Martín

JORGE N. LOBO  
Secretario General  
A.S.I.M.R.A.  
Seccional San Martín  
Zona Norte

ROBERTO GONZALEZ  
GERENTE RR.HH

IF-2019-66449435-APN-DGDMT#MPYT

Fecha: 29 de 28



*presente-*, que tendrá carácter no remunerativo conforme lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Esta compensación será equivalente al 75 % de la remuneración bruta que le hubiera correspondido a cada trabajador por su jornada normal de trabajo durante los días de suspensión.

De acuerdo al marco legal citado, TI AUTOMOTIVE se obliga retener de la compensación económica reconocida a cada trabajador el aporte del 3% con destino a la Obra Social, y a efectuar la contribución del 6% sobre la misma base con igual destino mientras resulte aplicable esta medida a cada uno de los trabajadores comprendidos.

**CUARTO:** LAS PARTES acuerdan que TI AUTOMOTIVE tiene la facultad de levantar la suspensión con una anticipación no menor a 48 horas y asignar tareas al personal afectado por éstas medidas, si la demanda de trabajo de sus clientes así lo exige. Se acuerda que ello implicará que el personal asignado nuevamente a prestar tareas, devengará el 100% de su salario correspondiente a las labores realizadas.

**QUINTO:** LAS PARTES en forma conjunta se comprometen a presentar este acuerdo colectivo ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, a fin de su ratificación y posterior pedido de homologación en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y la ley 14.786.

**SEXTO:** LAS PARTES se comprometen a continuar en diálogo permanente a los efectos de informarse mutuamente del desarrollo de la actividad y las consecuencias que ello provoca en las relaciones laborales.

En el lugar y fecha antes indicado, se firman tres ejemplares del presente

DARIO MINNICELLI  
- Sec. Gremial  
- A.S.I.M.R.A.  
Seccional San Martín

JORGE N. LOBO  
Secretario General  
A.S.I.M.R.A.  
Seccional San Martín  
Zona Norte

ROBERTO L. GONZALEZ  
GERENTE RR.HH.

IF-2019-66449435-APN-DGDMT#MPYT

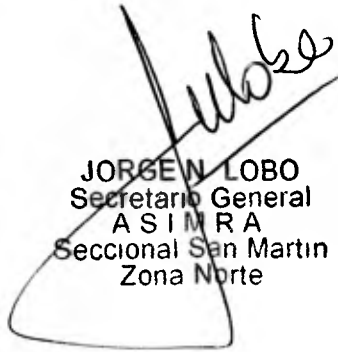
Página 23 de 28



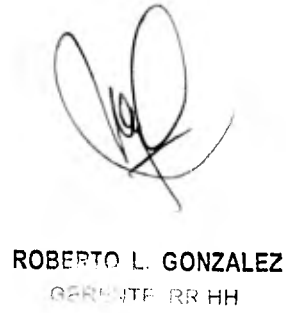
acuerdo colectivo y del Anexo I, todos ellos de un mismo tenor y a un solo efecto.



DARIO MINNICELLI  
Sec. Gremial  
A.S.I.M.R.A.  
Seccional San Martín



JORGE N. LOBO  
Secretario General  
ASIMRA  
Seccional San Martín  
Zona Norte



ROBERTO L. GONZALEZ  
GERENTE RR.HH.



EX 2019-14782406

**ACOMPAÑA NUEVAS SUSPENSIONES DE PERSONAL – SOLICITA SE HOMOLOGUE.-**



Buenos Aires, 19 de febrero de 2019.

**MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO  
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO  
Dra. Gabriela Marcello**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.:** EX-2018-55266583-APN-DGD#MT  
y EX-2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT

**MARCELO GABRIEL AQUINO**, en mi carácter de apoderado de **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, manteniendo domicilio en la calle Maipú 497, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Aquino Abogados, Tel: 5236-4095), por una parte y por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)** representada por los Sres. Jorge Lobo y Darío Minicelli a Uds. respetuosamente decimos:

Que en el marco del acuerdo que fuere firmado en fecha 30.11.18, LAS PARTES en conjunto comunican una ampliación del cronograma de suspensiones para el mes de febrero y marzo de 2019.

IF-2019-15152702-APN-DGDMT#MPYT



INFORME DE MONITOREO  
ANUAL



El presente informe tiene como objetivo  
informar sobre el cumplimiento de los  
objetivos establecidos en el plan de  
mejoramiento de la calidad.

### CONCLUSIONES

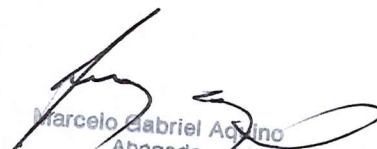
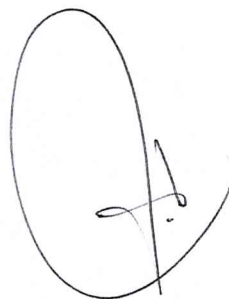
Se concluye que el sistema de gestión de la calidad  
está en proceso de implementación y se han  
logrado avances significativos en la  
definición de los procesos y procedimientos.  
Sin embargo, se requiere continuar con la  
implementación de las actividades de  
mejoramiento de la calidad.

En tal sentido, por medio del presente se acompaña el Anexo que deja constancia de las fechas y personal afectado a las nuevas suspensiones de personal en los términos del art. 223 bis y ccdtes. de la L.C.T.

Atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo antes mencionado, y toda vez que con el mismo se busca preservar los puestos de trabajo, solicitamos a esta Autoridad de Aplicación que homologue el acuerdo colectivo alcanzado entre LAS PARTES y convoque a ratificar la ampliación de suspensiones acordadas en el marco de las presentes actuaciones.

Dejamos constancia que el acuerdo mencionado constituye una ampliación de las suspensiones acordadas entre LAS PARTES en el marco del expediente EX-2018-55266583-APN-DGD#MT y EX-2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



Marcelo Gabriel Aquino  
Abogado  
Tº 32 Fº 764  
C.A.S.II Tº XVIII - Fº 35

IF-2019-15152702-APN-DGDMT#MPYT

Etrolp 14701576

**ACOMPAÑA NUEVAS SUSPENSIONES DE PERSONAL – SOLICITA SE HOMOLOGUE.-**



Buenos Aires, 06 de Marzo de 2019.


**MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO  
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DE TRABAJO  
Dra. Gabriela Marcello**



S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.:** EX-2018-55266583-APN-DGD#MT  
y EX-2019-01122327-APN-DGD#MPYT

**MARCELO GABRIEL AQUINO**, en mi carácter de apoderado de **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, manteniendo domicilio en la calle Maipú 497, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Aquino Abogados, Tel: 5236-4095), por una parte y por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)** representada por los Sres. Jorge Lobo y Darío Minicelli a Uds. respetuosamente decimos:

Que en el marco del acuerdo que fuere firmado en fecha 30.11.18, LAS PARTES en conjunto comunican una ampliación del cronograma de suspensiones para el mes de marzo de 2019.

  
**ROBERTO L. GONZALEZ**  
GERENTE RR.HH

IF-2019-15152393-APN-DGD#MPYT



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

MEMORANDO  
Nº 15152393-APN-DGDMT#MPYT  
ASUNCIÓN, 15 de Mayo de 2019.

SECRETARÍA DE ESTADO

En tal sentido, por medio del presente se acompaña el Anexo que deja constancia de las fechas y personal afectado a las nuevas suspensiones de personal en los términos del art. 223 bis y ccdtes. de la L.C.T.

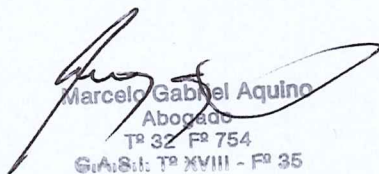
Atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo antes mencionado, y toda vez que con el mismo se busca preservar los puestos de trabajo, solicitamos a esta Autoridad de Aplicación que homologue el acuerdo colectivo alcanzado entre LAS PARTES y convoque a ratificar la ampliación de suspensiones acordadas en el marco de las presentes actuaciones.

Dejamos constancia que el acuerdo mencionado constituye una ampliación de las suspensiones acordadas entre LAS PARTES en el marco del expediente EX-2018-55266583-APN-DGD#MT y EX-2019-01122327-APN-DGDMT#MPYT.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.



ROBERTO L. GONZALEZ  
GERENTE RR.HH.



Marcelo Gabriel Aquino  
Abogado  
Tº 32 Fº 754  
G.A.S.: Tº XVIII - Fº 35



**EX – 2019 -14781576-APN-DGDMT#MPYT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, **del 23 de Abril de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, lo hace en su calidad de Secretario Gremial, el Sr. Mario MATANZO, y por la Seccional SAN MARTIN, el Sr. Dario MINICELLI y en calidad de delegado el Sr. José AMESTOY; por la otra parte en representación de la empresa **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, en calidad de apoderado, la Sra. Mariana SABAN, DNI N° 29.799.279, conforme poder que acompaña en las presentes actuaciones, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente, asesorada por el Dr. Hernan José FERNANDEZ ANSOAR, T° 119, F° 133, (CPACF).-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a **LAS PARTES quienes MANIFIESTAN**: que este acto vienen a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada en fecha 06/03/2019, (que luce en el IF -2019-15152393-APN-DGDMT#MPYT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la ASIMRA. Adicionalmente, manifiestan que suscriben y ratifica el listado con el personal afectado por la medida. Ratifican en todos sus términos el acuerdo y el listado presentados en autos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

Acto seguido se les comunica a los comparecientes que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -----

No siendo para más, a las 15:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2214 ACU 2483-2484-248519

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.